



En la ciudad de Morón , a los cinco días del mes de Agosto de 2011 entre Mecca Castelar SAICYF representada por Alejandro García en su carácter de apoderado y la comisión interna del personal agremiado en la UOM de la firma Mecca Castelar S.A., conformada por: David Lazarte, Ramón de Jesus Acuña, Carlos Esteban Quiroga, Carlos Rojo y, Matias Gonzalez., se ha arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA : Las partes tienen presente que MECCA CASTELAR S.A. se encuentra tramitando ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°1, Secretaría N°2 su concurso preventivo, proveído con fecha 20 de mayo del 2011. Que la resolución de apertura conlleva conforme ley 24522, una serie de efectos y consecuencias sobre las relaciones laborales en curso, como así también resulta indicativo de la cesación de pagos de la misma.-

SEGUNDA : Asimismo la Empresa inició oportunamente expediente administrativo ante el Ministerio de Trabajo de La Nación, "Procedimiento Preventivo de Crisis" por el cual se anticiparon medidas extremas tales como suspensiones y despidos.-

TERCERA : La Comisión interna, manifiesta que no están dispuestos a aceptar medidas que impliquen la pérdida de puestos de trabajo. Que es su voluntad preservar la fuente de trabajo y analizar medidas alternativas que preserven la integridad patrimonial de los trabajadores y a su vez coadyuven con el mantenimiento pleno de la producción en la Planta Industrial.-

CUARTO : Que en ese marco, han considerado la propuesta que formulara la empresa de eliminar en algún caso y reajustar en otros, los conceptos adicionales a los básicos de los trabajadores , con la condición que exista una compensación equivalente al 100% de la pérdida.-

QUINTO : Que las partes finalmente han arribado a un acuerdo, el que en sus aspectos económicos se pasa a detallar. Acuerdo que en cada caso se invita a los dependientes convencionales a que lo suscriban de conformidad.-

SEXTO : Se identifican los adicionales que serán indemnizados: a) Premio de producción para el personal de mano de obra directa, b) Co-Premio para el personal de mano de obra indirecta.

SEPTIMO : La propuesta consensuada implica: a) determinar en cada caso el importe percibido por cada operario, a fin de calcular un valor mensual. b) Dicho valor mensual se considerará como base para el cálculo de la indemnización por la pérdida de los adicionales perdidos e indemnizables. c) El valor mensual se multiplicará por los años de antigüedad de cada empleado en la firma. d) El pago

Handwritten signatures of the representatives: Alejandro García, David Lazarte, Ramón de Jesus Acuña, Carlos Esteban Quiroga, Carlos Rojo, and Matias Gonzalez.

comprometido lleva como contrapartida la pérdida del adicional que así ha quedado cancelado e indemnizado. –

OCTAVO: El premio Presentismo queda fijado en 600 \$ (seiscientos pesos) mensuales por persona como suma fija, se pagara quincenalmente el 50% de dicho monto. Este adicional no es recuperable en caso de pérdida. Se mantiene invariable el sistema que rige actualmente sobre presentismo, alcanzando la modificación únicamente a la no recuperación en caso de pérdida, la que se limitara exclusivamente a la quincena en que se hubiera producido el supuesto de pérdida.

Se mantiene el Premio Colectivo de Colaboración (Productividad) en las condiciones actualmente vigentes.

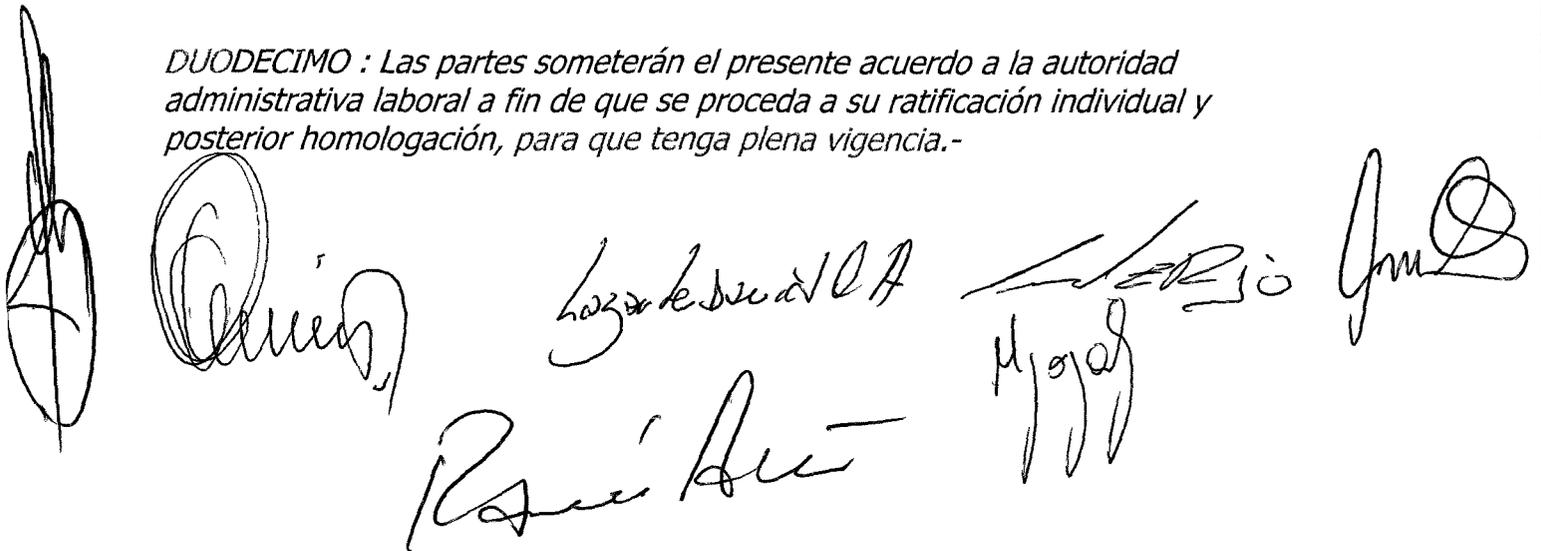
NOVENO : La suma indemnizatoria se percibirá en un numero de cuotas mensuales variable de acuerdo a los montos de las sumas individuales, con la siguiente escala: 1) Hasta \$1000 (mil) en una cuota; De \$1001(mil uno) a \$5000 (cinco mil) en 2 cuotas; de \$ 5001(cinco mil uno) a \$10000 (diez mil) en cuatro cuotas; de \$10001 (diez mil uno) a \$20000 (veinte mil) en seis cuotas y más de \$20000 (veinte mil) en siete cuotas. Las cuotas para cada caso individual, serán iguales y consecutivas. con fecha de pago dentro del quinto día hábil del mes al que corresponda comenzando con el mes de Septiembre de 2011.-

DECIMO: LA EMPRESA se compromete a cumplimentar con el pago de los incrementos dispuestos en la negociación colectiva correspondientes al CCT de actividad a partir del mes de Agosto de 2011.-

UNDECIMO: Las diferencias existentes en el período Mayo/ Julio por la falta de implementación de los incrementos se abonará en 2 cuotas, la primera de ellas el día martes 09 de agosto y la segunda con el pago de la primera quincena de agosto. Asimismo el aguinaldo adeudado se pagara con la segunda quincena de agosto.

Las partes acuerdan mantener la vigencia de lo dispuesto en el CCT N° 260/75, y todo acuerdo ocurrido en el marco de la ley n°14250, durante la vigencia de la tramitación del presente Concurso de Acreedores.

DUODECIMO : Las partes someterán el presente acuerdo a la autoridad administrativa laboral a fin de que se proceda a su ratificación individual y posterior homologación, para que tenga plena vigencia.-



Handwritten signatures of the parties involved in the agreement, including names like 'Luzmila', 'Rosa', and 'Miguel'.



MECCA CASTELAR S.A.I.C. y F.		
OPERARIOS - AGOSTO 2011		
Nº	APELLIDO Y NOMBRE	Nº CUIL
0272	BENAVIDEZ RUBEN	20-16599767-1
0287	CERRI VICENTE	20-08138162-4
0488	BÁEZ ESPECHE LUCIANO	20-32961380-2
0180	SIMEONI PEDRO	20-05223153-2
0237	KOSCIELNY ENRIQUE	20-14059942-6
0265	RAZZINI SERGIO	20-13406466-9
0310	ZALAZAR RUBEN	20-12566441-6
0337	TOFALETTI RAÚL	20-13579707-4
0421	RODRIGUEZ JOSE GABRIEL	20-29053735-6
0447	MALDONADO CARLOS	20-13907411-5
0528	MARTÍNEZ GUSTAVO DARÍO	20-29293394-1
0221	ARIAS JUAN	20-13104735-6
0242	CORONEL JOSÉ	20-14626765-4
0409	KHUN EMILIO LEANDRO	20-30982693-1
0553	ONCO DANIEL CRISTIAN	20-30862455-3
0249	RIVERO JULIO	20-08059932-4
0403	NADAL MAURICIO	20-27559012-7
0414	HERRERA ALEJANDRO	20-16192106-9
0479	ACUÑA RAMÓN DE JESÚS	20-22585532-4
0541	SALAS JORGE GUILLERMO	23-10704785-9
0556	OLMOS DIEGO ADRIÁN	20-23768399-5
0557	FARÍAS HERNÁN PABLO	20-23627518-4



MECCA CASTELAR S.A.I.C. y F.		
OPERARIOS - AGOSTO 2011		
Nº	APELLIDO Y NOMBRE	Nº CUIL
0560	DAMIÁN ACOSTA	23-32942665-3
0208	VELÁZQUEZ CARLOS	20-12815677-2
0275	ROJAS POZO GUMERCINDO	20-92004824-3
0285	VILLAGRA LUIS	20-14720183-5
0322	MAIDANA CEFERINO	20-13778677-0
0419	RUIZ GERARDO DANIEL	23-28735450-9
0436	BERON CARLOS MARTIN	20-30588460-0
0508	MORLÁN RICARDO DAMIÁN	20-30021102-0
0558	MEDINA SEBASTIÁN R	20-29126528-7
0564	NAVONE JUAN CARLOS	20-29825849-9
0566	CORIA GABRIEL EDGARDO	27-29564179-2
0576	MUÑOZ JORGE	20-28615389-6
0087	ROMANO LUIS ROSARIO	20-10116925-2
0251	SANTA CRUZ NESTOR	20-17570152-5
0356	DJOMINS ALEJANDRO	20-08278597-4
0383	ROVETTO DIEGO ADRIÁN	20-28079259-5
0402	ARANGO RAFAEL	20-27326732-3
0424	GODOY MARCOS SEBASTIAN	20-27683845-9
0426	VECCHIO CRISTIAN FABIAN	23-29900895-9
0432	ORTEGA CARLOS FABIÁN	20-29682245-1
0437	SANGUINETTI MAURO TOMAS	20-29033095-6

Handwritten signature/initials on the left side of the page.

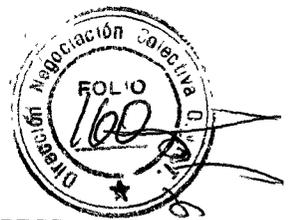
Handwritten signature/initials on the right side of the page.



MECCA CASTELAR S.A.I.C. y F.		
OPERARIOS -AGOSTO 2011		
Nº	APELLIDO Y NOMBRE	Nª CUIL
0440	ACOSTA DIEGO MAXIMILIANO	23-29962510-9
0448	ROJO CARLOS EZEQUIEL	23-25764483-9
0463	CORONEL ALBERTO SERAFÍN	20-32912438-0
0464	PEZZATTI FERNANDO DANIEL	20-31674258-1
0485	QUIROGA CARLOS ESTEBAN	20-31326930-3
0543	ARIAS MARIO MARCOS	20-28701462-8
0563	GARCÍA RICARDO ALBERTO	20-33779045-4
0565	MELGAREJO LEONARDO	20-36060936-8
0571	RAMOS PABLO MARTÍN	20-25696607-8
0185	FLEITA JULIO	20-12706164-6
0219	OCAMPO GENARO	24-08567695-0
0246	LEDESMA JOSÉ	20-10024163-4
0248	LEDESMA ERNESTO	20-13109148-7
0250	CERRI NERIO	20-07652811-0
0270	AGUILERA JOSÉ	20-10698450-7
0283	JUÁREZ ORLANDO	20-11757263-4
0410	RODRIGUEZ LORENZO	20-28061738-6
0430	LÓPEZ PABLO JAVIER	20-29313728-6
0472	GONZÁLEZ MATÍAS EZEQUIEL	20-32091563-6
0489	AVALOS ADRIÁN MARTÍN	20-30774651-5
0494	CARRIZO CARLOS DAVID	20-34643318-7

Handwritten notes on the left side of the table, including a large signature and the word "Carriz" written vertically.

Handwritten notes on the right side of the table, including a large signature and the name "Ramos Pablo Martín" written vertically.



MECCA CASTELAR S.A.I.C. y F.		
OPERARIOS -AGOSTO 2011		
Nº	APELLIDO Y NOMBRE	Nº CUIL
0499	VILLARREAL ROBERTO	20-24190913-2
0522	MACHADO CRISTIAN MARTÍN	20-30440389-7
0538	ACUÑA NORBERTO JAVIER	20-30340775-9
0539	NUÑEZ SIXTO BELISARIO	20-20738001-7
0561	BENÍTEZ ELÍAS GUSTAVO D.	20-33357214-2
0562	SEPÚLVEDA JUAN PABLO	20-25354851-8
0567	PONCE LUIS MARCELO	24-25945344-1
0568	ESCALADA ADRIÁN PABLO	20-25129839-5
0570	JIMÉNEZ JORDÁN MARCELO	23-33260654-9
0572	D'ANGELO FLAVIO CÉSAR	20-26365578-9
0398	ACUÑA WALTER	20-18166829-7
0427	ORTIZ AIDELINA	27-14115952-1

0359 LAZARTE, DAVID OSCAR ALFREDO 23-14926866-9

Handwritten scribbles on the left margin.

Handwritten signature: Roberto...

Handwritten signature.

Handwritten signature.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expte. N° 1.448.192/11 ref. 1.412.555/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto del año dos mil once, siendo las 14 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Secretario de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Dr. Carlos Valente, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA** el Sr. David LAZARTE como Sec. Adjunto seccional Morón y los miembros de comisión interna los Sres. Ramón ACUÑA, Matías GONZALEZ, Carlos ROJO y Carlos QUIROGA y por la otra en carácter de apoderado de la empresa **MECCA CASTELAR SAICYF**. el Sr. Alejandro GARCIA LE N° 4.538.602 y el Dr. Carlos Lopez, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **ambas partes de común acuerdo MANIFIESTAN**: Que vienen a ratificar el acuerdo celebrado en forma directa en fecha 5 de agosto próximo pasado, que en este acto acompañan firmado en todo su contenido en 2 fs. útiles. Solicitándose la homologación del mismo. Asimismo acompañan al presente el listado del personal de 4 fs. útiles comprendido en el acuerdo.-----

Con lo que no siendo para más, a las 14.42 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACION SINDICAL

[Handwritten signatures of the union representatives]

REPRESENTACION EMPRESARIA

[Handwritten signature of the employer representative]

Dr. CARLOS H. E. VALENTE
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T.-M.T.E.Y.S.S.